DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 16/10
FECHA	26/02/2010
INSTITUCIÓN	Industria Nacional del Cemento – INC
Exps. Nº	000931/2010
CONTRATO Nº	476/09
FECHA	22/06/2009
PROCEDIMIENTO	LPN Nº 10/2009
OBJETO	Adquisición de Bolsas para Envase de Productos
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Optaciano Gómez – Presidente
EMPRESA	Boyerito S.A.
RUC	80020950-8
ID LLAMADO Nº	145.337
MONTO ADJUDICADO	Gs. 3.823.540.000
C.C.	LP-25007-09-47111

1. ANTECEDENTES

El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud a las prerrogativas establecidas para la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley Nº 3439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los Organismos, las Entidades y las Municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público.

Por nota DNCP/DVC Nº 88/10 de fecha **07/01/2010**, se solicita a la U.O.C. de la Industria Nacional del Cemento - INC, la remisión de toda la documentación inherente al Contrato Nº 476/09, suscrito por la referida empresa pública, con la firma Boyerito S.A., en un plazo de **5 (cinco) días,** contados a partir de la recepción de dicha nota.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Los documentos solicitados son los siguientes:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega del anticipo si lo hubiere.
- Cronograma, plazos y lugares de entrega.
- Ordenes de compras emitidas por la institución.
- Notas de remisión emitidas por la empresa.
- Solicitudes de pago emitidas por la empresa.
- Actas de recepción.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de anticipo, (si lo hubiere).
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

En razón de lo expuesto en el párrafo precedente, en fecha **04/02/2010** es dirigida la nota DNCP/DVC Nº 1001, reiterando el pedido de la documentación faltante y otras no solicitadas anteriormente.

Por nota DNCP/DVC Nº 890 de fecha **02/02/2010,** se designa a los funcionarios Carlos M. Lauro Fuchs y Rodrigo Duarte, a los efectos de realizar una verificación *in situ*.

En fecha **15/01/2010,** es recibido el expediente **Nº 931/10**, en respuesta a la citada nota; en el mismo, fue remitida parcialmente la documentación solicitada, conteniendo copias autenticadas de la siguiente documentación:

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- Copia del Contrato
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
- Garantía de Anticipo
- Cartas internas con la descripción de los bienes recibidos por la INC
- Facturas (crédito) por una cantidad total de 270.000 bolsas

Así como en fecha 17 de febrero de 2010, la nota UOC Nº 58/2010 otorgándole el número de mesa de entrada DNCP 2.380/2010, donde remite los documentos referentes a la 5ta entrega tales como nota remisión, recepción, factura crédito, y la nota interna. Además remiten el certificado de calidad solicitado en las especificaciones técnicas del llamado, no así los demás documentos solicitados.

De esta manera, la INC **no ha remitido los demás documentos solicitados, por lo que esta Dirección los entiende como inexistentes.**

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Se efectuó la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista. Asimismo, se realizó una verificación *"In Situ"*.

Considerando que la verificación fue llevada a cabo por funcionarios de la Dirección, que no cuentan con el conocimiento técnico específico para expedirse con precisión pericial sobre la calidad técnica de los bienes entregados en virtud al contrato analizado, las observaciones dadas en el presente informe, son en base a lo percibido y visto, y las medidas tomadas por los mismos al momento de la visita.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. COMENTARIOS

3.1. Discrepancias entre los documentos contractuales y el Contrato suscrito

De conformidad al preceptuado por el inciso u) del artículo 20 de la Ley 2051/03, el PBC de cada llamado deberá contener una ***"...pro-forma de los contratos a ser suscritos luego de la adjudicación.***

El contrato firmado por las partes, no contiene las mismas cláusulas que se establecen en la proforma de contrato del PBC. Contiene también cláusulas que contradicen lo dispuesto en las Condiciones Especiales del contrato del mismo, en contravención a lo expresado en el artículo citado.

Por otra parte, el contrato suscrito no cuenta con una cláusula en la cual se establezca expresamente su vigencia. El plazo, se lo deduce del cronograma de entregas, que está pactado por 12 meses y que se iniciaría a los 30 posteriores a la firma del contrato, y con entregas mensuales.

Asimismo, el contrato suscrito, contiene una cláusula 14.2, con el siguiente texto, referido a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: ***"Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar, a emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, con coeficiente igual o superior a 2 de la última publicación de la Superintendencia de Seguros."***

La publicación del mes de Junio de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay define ***"Coeficiente de Cumplimiento del Margen de Solvencia (M.S.) para operar en seguros: La elación entre el patrimonio propio no comprometido reportado y el mínimo requerido (margen de solvencia). El coeficiente igual o***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

mayor que 1 indica cumplimiento. El coeficiente menor que 1 indica incumplimiento. El coeficiente menor o igual que 0,70 implica suspensión para emitir pólizas. El coeficiente negativo indica insolvencia para realizar operaciones de seguros."

Analizando la documentación existente, se pudo constatar que la empresa Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros, emisora de las pólizas presentadas por la empresa Boyerito S.A., contaba con un coeficiente de 1,68 como margen de solvencia, en el mes mencionado en el párrafo anterior, conforme lo publica el Banco Central del Paraguay en su página web: http://www.bcp.gov.py/resoluciones/superseguro/marg_sol/margensol30062009.pdf

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS AL 30-JUN-2009

La presente clasificación se basa exclusivamente en los parámetros técnicos que determinan el margen de solvencia para operar en seguros, definidos por la Resolución SS SG N° 239/07 del 21 de setiembre de 2007, en virtud a lo establecido en los artículos 25° y 61° inciso d) de la Ley N° 827/96 "De Seguros". Los datos trimestrales, fuente para esta publicación, fueron presentados por las empresas de seguros en carácter de declaración jurada, y se refieren al momento de la fecha de corte referida, conforme al artículo 30° de la Ley citada

EMPRESAS QUE ACREDITAN EL MARGEN DE SOLVENCIA MÍNIMO REQUERIDO (DD.JJ.)

A) AUTORIZADAS A OPERAR EN LOS RAMOS ELEMENTALES Y VIDA
Capital Mínimo Exigido US$ 1.000.000

		Coeficientes				
		M.S.	F.G.	$F.R_{EL}$	$F.R_{LP}$	P.P.N.C.
1	La Paraguaya S.A. de Seguros E.C.A.	2,48	2,91	0,72	0,77	13.039
2	Seguridad S.A. Cía. de Seguros	1,76	3,08	0,67	0,67	11.597

B) AUTORIZADAS A OPERAR EN EL RAMO ELEMENTALES O PATRIMONIALES
Capital Mínimo Exigido US$ 500.000

		Coeficientes				
		M.S.	F.G.	$F.R_{EL}$	$F.R_{LP}$	P.P.N.C.
1	Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros	1,25	3,22	0,95	0,91	3.086
2	Aseguradora del Este S.A. de Seguros	2,01	3,88	0,97	0,91	10.963
3	Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR)	1,28	2,38	1,00	0,97	3.208
4	Aseguradora Paraguaya S.A.	2,17	0,29	0,32	0,45	7.261
5	Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros	1,34	4,64	0,92	0,94	4.576
6	Aseguradora Yacyretá S.A. de Seguros y Reaseguros	2,13	5,54	0,64	0,65	17.900
7	Atalaya S.A. de Seguros Generales	0,86	1,49	0,99	0,94	0.900
8	Cerit S.A. de Seguros	2,38	3,27	0,98	0,93	5.761
9	Central S.A. de Seguros	2,25	3,84	0,67	0,96	5.636
10	El Comercio Pyo. S.A. Cía. de Seguros Generales	2,18	4,66	0,82	0,77	7.650
11	El Productor S.A. de Seguros	4,26	3,87	0,93	0,70	12.913
12	El Sol del Paraguay Cía. de Seguros y Reaseguros S.A. (a)	2,18	3,42	0,97	0,90	5.461
13	Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros	2,1[illegible]	3,24	0,67	0,88	6.888
14	Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros	1,11	3,[illegible]	0,90	0,91	2.774
15	Grupo General de Seguros S.A.	3,19	2,72	0,67	0,96	7.966
16	Imperio S.A. de Seguros y Reaseguros	1,68	3,4[illegible]	1,00	0,94	4.227
17	Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A.	1,27	2,46	0,93	0,81	3.179
18	La Agrícola S.A. de Seguros Generales	3,21	2,67	0,85	0,87	8.068
19	La Consolidada S.A. de Seguros	2,22	3,32	0,90	0,83	23.743
20	La Independencia de Seguros S.A.	1,80	3,47	0,74	0,81	4.500
21	La Meridional Pya. S.A. de Seguros	1,76	3,64	0,92	0,72	4.417
22	La Rural S.A. de Seguros	2,35	5,93	0,76	0,78	9.254
23	Nacional Paraguaya Cía. de Seguros S.A.	2,80	4,30	0,74	0,69	64.943
24	Panal Cía. de Seguros Generales S.A.	2,79	4,05	0,74	0,80	9.679
25	Patria S.A. de Seguros y Reaseguros	2,14	1,34	0,74	0,75	5.359
26	Regional S.A. de Seguros	2,39	2,32	0,96	0,92	8.012
27	Rumbos S.A. de Seguros	3,31	4,41	0,70	0,78	15.225
28	Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros	3,39	4,41	0,97	0,91	8.509
29	Seguros Generales S.A. (SEGESA)	2,12	3,28	0,75	0,67	5.324
30	Sancor Seguros del Paraguay S.A. (b)	1,56	6,33	0,30	0,33	4.667
31	Universo S.A. de Seguros (c)	1,25	0,00	0,00	0,00	3.129

Esta condición no estaba prevista en los documentos del llamado.

La cláusula octava punto 9 del contrato suscrito, estipula que el lugar de entrega es la ciudad de Villeta. Sin embargo, en la proforma de contrato, que fue la que debió haber

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

sido utilizada, expresa en su cláusula décimo tercera que: ***"La I.N.C. conjuntamente con el representante designado por LA CONTRATISTA, verificara los lotes de bienes durante la recepción en*** *las Plantas Industriales de Vallemí y Villeta*, ***con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan."***

Esta diferencia hallada, en cuanto al lugar de entrega, pareciera resultar intrascendente, sin embargo debe ser analizada considerando que el contrato proforma es parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones. El mismo expresa en sus especificaciones técnicas que el lugar de entrega es la CIP – Villeta, sin hacer mención a la ciudad de Vallemí, como lo hace la proforma de contrato. Esta discrepancia en cuanto a los lugares de entrega, tiene muchísima trascendencia desde el momento que el transporte a la ciudad de Vallemí implica un costo extra muy superior, al costo del transporte sólo a la ciudad de Villeta.

3.2. Pago de anticipo a pesar de no estar previsto.

En el CGC 16.1 de las CEC se expresa claramente que no se dará anticipo financiero, sin embargo la INC concedió un anticipo del 30 % del total del contrato a la empresa Boyerito S.A., otorgando así condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

Este anticipo se incluyó en el contrato suscrito, no obstante no haber estado previsto en los documentos del llamado. Sin embargo, en este documento no fueron incluidas las condiciones en las cuales el mismo debiera ser descontado, encontrándose en las facturas presentadas, que los descuentos realizados no son de un porcentaje del 30%.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Respecto a la Póliza de la Garantía de Anticipo, se pudo constatar que la fecha de emisión de la misma es el 03/07/09 y que su vigencia es del 03/07/09 al 03/12/09.Tomando en cuenta que la entrega está pactada por 12 meses, dicha póliza debería tener una vigencia que abarque la totalidad de meses que está previsto en el contrato. Además de que la última entrega fuera realizada por la empresa Boyerito S.A. en fecha 29 de diciembre de 2009.

3.3. Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

3.3.1. Código de Barras

Tanto el Pliego de Bases y Condiciones, en sus Especificaciones Técnicas, como el contrato suscrito, en el punto 7 expresa que: ***"El oferente deberá consignar en cada bolsa fabricada, todos los requerimientos de etiquetado vigente en el MERCO-SUR, <u>especialmente el "Código de Barras",</u> una vez que la INC le provea de los códigos respectivos."***

Durante la verificación in situ se pudo observar, que ninguna bolsa contenía los códigos de barra que solicitan las especificaciones técnicas. Entre la documentación que fuera recibida en esta Dirección, tampoco se ha encontrado la que acredite que se hubiera remitido a la empresa los códigos, tal como establece el PByC, pero a la vez, tampoco ningún reclamo de ésta a la estatal, a tales efectos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Fotos tomadas en la verificación in situ

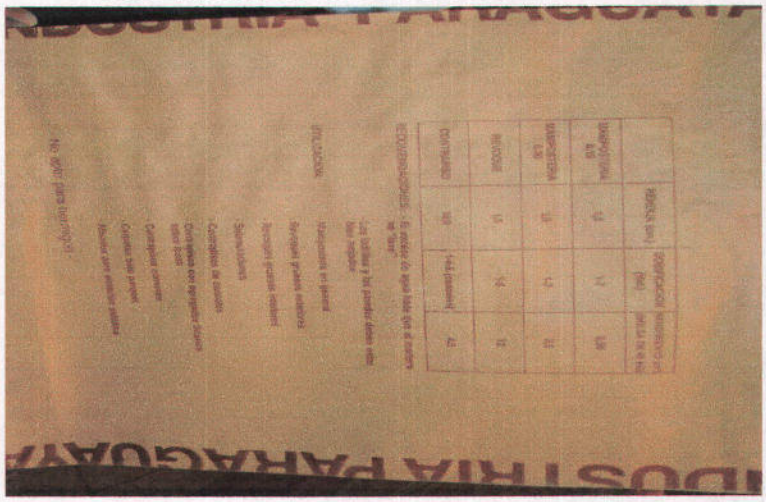

Fotos tomadas en la verificación in situ

3.4. Cronograma de entrega de los bienes

En el pliego establece que el cronograma de entrega de los bienes seria de 1.250.000 bolsas por mes, totalizando unas 15.000.000 unidades.

Revisado el contrato, se ha podido constatar que en el mismo, si bien la empresa ha sido adjudicada con sólo el 20% de esa cantidad, se ha consignado esta misma cantidad, sin aclarar expresamente cuantas han sido adjudicadas a la empresa. Esta es una

importante falencia del documento, a más de otras que se señalan en otros puntos de este informe.

No obstante ello, considerando que los tres contratos suscritos como consecuencia del llamado contienen la misma falencia, se deduce que de la cantidad de 1.250.000 bolsas mensuales, el 20% correspondía entregar a la empresa Boyerito S.A. y el resto a las otras dos adjudicatarias en las respectivas proporciones.

Sin embargo, de los documentos arrimados, se ha podido deducir que la secuencia de entregas ha sido la siguiente:

CANTIDAD DE BOLSAS REMITIDAS POR MES BOYERITO S.A.

TIPO DE CEMENTO	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD ADJUDICADA = AL 20%	CANTIDAD A SER ENTREGADA MENSUALMENTE	ENTREGA MES DE JULIO	ENTREGA MES DE AGOSTO	ENTREGA MES DE SETIEMBRE	ENTREGA MES DE OCTUBRE	ENTREGA MES DE NOVIEMBRE	ENTREGA MES DE DICIEMBRE	SIN NOTA DE REMISIÓN ARRIMADAS EN LOS DOCUMENTOS	TOTALES
PUZOLANICO	9.300.000	1.860.000	155.000	0	298.700	240.000	101.300	340.000	0	880.000	1.860.000
COMPUESTO	4.000.000	800.000	66.667	0	300.000	272.000	0	0	0	228.000	800.000
FILLER CALIZO	1.300.000	260.000	21.667	0	0	0	0	124.250	69.250	66.500	260.000
ALBAÑILERIA	400.000	80.000	6.667	0	80.000	0	0	0	0	0	80.000
Totales	**15.000.000**	**3.000.000**	**250.000**	**0**	**678.700**	**512.000**	**101.300**	**464.250**	**69.250**	**1.174.500**	**3.000.000**

Como se puede ver, al mes de Diciembre, la empresa Boyerito S.A. ya había entregado la totalidad de su 20% correspondiente, cuando conforme al cronograma, debió haber entregado 250.000 bolsas al mes, durante un año.

Por otra parte, en la verificación in situ pudimos divisar que el Depósito de la Planta Industrial de Villeta, no cuenta con espacio físico suficiente para mucha cantidad de bolsas. Ello ha quedado demostrado, atendiendo a que se ha utilizado el Centro de Convenciones del mismo, para depositar las bolsas. Cabe hacer mención a que los cronogramas deben ser hechos en base a las necesidades reales institucionales y no a

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

los de los de los intereses particulares de las empresas. A más de ello, los cambios en la modalidad de entrega, traen aparejados, como en este caso, ventajas para la empresa, sobre todo una importadora, donde realizar las entregas en menos veces que la prevista y en un menor plazo, puede implicar menores costos de transporte y de almacenamiento.

Todas la modificaciones a las condiciones contractuales, deben ser efectuadas por el procedimiento previsto en el artículo 63 de la Ley 2051/03, ***"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..."***

3.5. Pliegos de las bolsas

En el ítem Nº 1de las especificaciones técnicas del PBC, **expresa claramente que las bolsas de tipo Albañilería CAB-4,5 serían de color marrón y tendrían 3 pliegos**. En los documento arrimados por la INC, pudimos encontrar que en las facturas números 000601 y 000604 presentadas por la empresa Boyerito S.A. declaran que entregaron el 17de septiembre de 2009 unas 52.000 unidades, así como el 23 de septiembre de 2009, otras 28.000 unidades, que dan un total de **80.000 bolsas del tipo expresado más arriba, con la diferencia de que estas serían de 2 pliegos y no de 3 como solicita el PBC.** Estas bolsas a su vez, han sido facturadas a Gs. 1.187 cada unidad, lo cual no estaba previsto en ninguno de los documentos del contrato y no se encuentra en los documentos remitidos alguna adenda modificatoria en la cual conste que se haya acordado este cambio.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

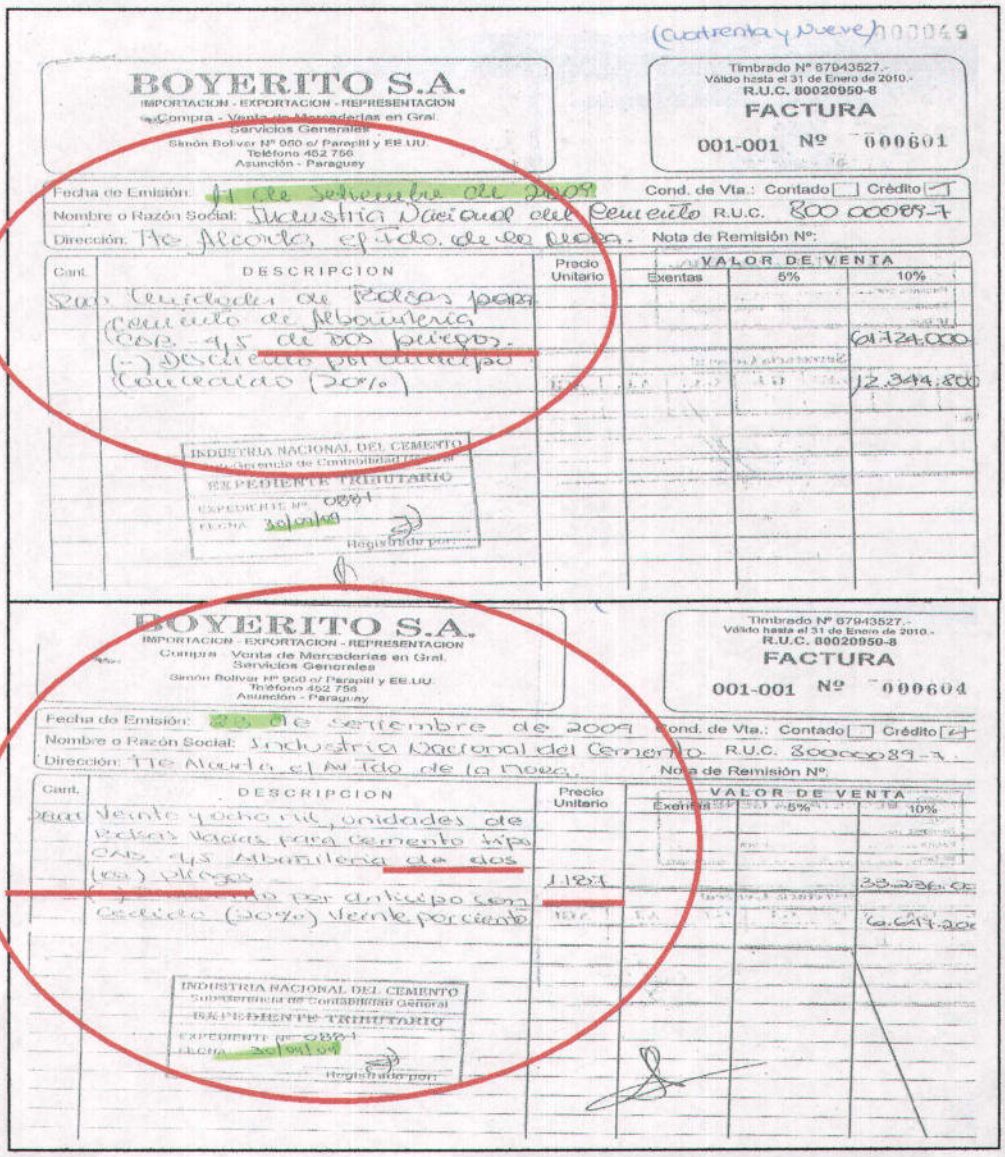

BOYERITO S.A.
IMPORTACION - EXPORTACION - REPRESENTACION
Compra - Venta de Mercaderías en Gral.
Servicios Generales
Simón Bolívar Nº 950 c/ Parapití y EE.UU.
Teléfono 452 756
Asunción - Paraguay

Timbrado Nº 67943527.-
Válido hasta el 31 de Enero de 2010.-
R.U.C. 80020950-8
FACTURA
001-001 Nº 000601

Fecha de Emisión: 11 de Setiembre de 2009 Cond. de Vta.: Contado [ ] Crédito [X]
Nombre o Razón Social: Industria Nacional del Cemento R.U.C. 800 00089-7
Dirección: Tte Alcorta, esq. de las Flores. Nota de Remisión Nº:

Cant.	DESCRIPCION	Precio Unitario	VALOR DE VENTA Exentas	5%	10%
500	Unidades de Bolsas para Cemento de Albañilería CAP. 45 de dos pliegos. (...) Descuento por unidad. Cancelado (20%)				61.724.000
					12.344.800

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Subgerencia de Contabilidad General
EXPEDIENTE TRIBUTARIO
EXPEDIENTE Nº 0891
FECHA 30/09/09
Registrado por:

(Cuarenta y Nueve) 000649

BOYERITO S.A.
IMPORTACION - EXPORTACION - REPRESENTACION
Compra - Venta de Mercaderías en Gral.
Servicios Generales
Simón Bolívar Nº 950 c/ Parapití y EE.UU.
Teléfono 452 756
Asunción - Paraguay

Timbrado Nº 67943527.-
Válido hasta el 31 de Enero de 2010.-
R.U.C. 80020950-8
FACTURA
001-001 Nº 000604

Fecha de Emisión: 23 de Setiembre de 2009 Cond. de Vta.: Contado [ ] Crédito [X]
Nombre o Razón Social: Industria Nacional del Cemento R.U.C. 80000089-7
Dirección: Tte Alcorta c/ Av. Tdo de la Flores. Nota de Remisión Nº:

Cant.	DESCRIPCION	Precio Unitario	VALOR DE VENTA Exentas	5%	10%
20.000	Veinte y ocho mil unidades de Bolsas Vacías para Cemento tipo CAP. 45 Albañilería de dos (02) pliegos	1.181			33.236.000
	(...) 40 por unidad con descuento (20%) Veinte porciento				6.647.200

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Subgerencia de Contabilidad General
EXPEDIENTE TRIBUTARIO
EXPEDIENTE Nº 0904
FECHA 30/09/09
Registrado por:

3.6. Variación del Precio Unitario

En las documentaciones remitidas por la Industria Nacional del Cemento, pudimos encontrar que en los precios unitarios consignados en las facturas números 000648 y 000670, del 25 de noviembre y del 23 de diciembre, respectivamente, emitidas por la firma Boyerito S.A., en concepto de entrega de 50.750 y 69.250 unidades de bolsas, varían los precios unitarios, de los mismos bienes adjudicados.

Una de las graves falencias que presenta el contrato firmado, es que el mismo no expresa el precio unitario adjudicado a la empresa. No obstante, el mismo ha sido determinado por la verificación a través del cuadro de precios adjudicados y en donde figura como precio fijado por las bolsas Gs 1.595 cada una.

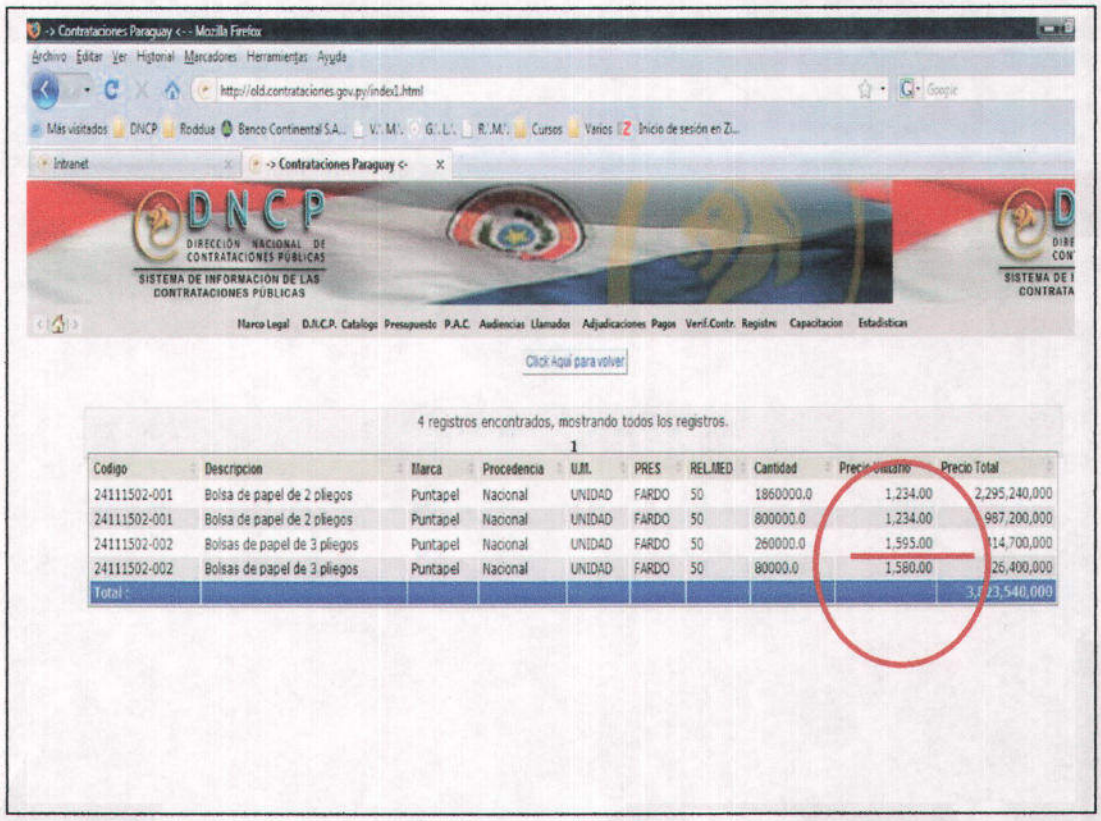

Codigo	Descripcion	Marca	Procedencia	U.M.	PRES	REL.MED	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
24111502-001	Bolsa de papel de 2 pliegos	Puntapel	Nacional	UNIDAD	FARDO	50	1860000.0	1,234.00	2,295,240,000
24111502-001	Bolsa de papel de 2 pliegos	Puntapel	Nacional	UNIDAD	FARDO	50	800000.0	1,234.00	987,200,000
24111502-002	Bolsas de papel de 3 pliegos	Puntapel	Nacional	UNIDAD	FARDO	50	260000.0	1,595.00	414,700,000
24111502-002	Bolsas de papel de 3 pliegos	Puntapel	Nacional	UNIDAD	FARDO	50	80000.0	1,580.00	126,400,000
Total :									3,[illegible]23,540,000

Como se puede ver en las fotos copiadas más abajo, una de las facturas tiene consignado como un precio unitario de Gs. 1.580 y en la otra el precio facturado es de Gs. 1.595 por cada unidad de bolsa tipo Filler Calizo CPII F-32 de 3 pliegos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

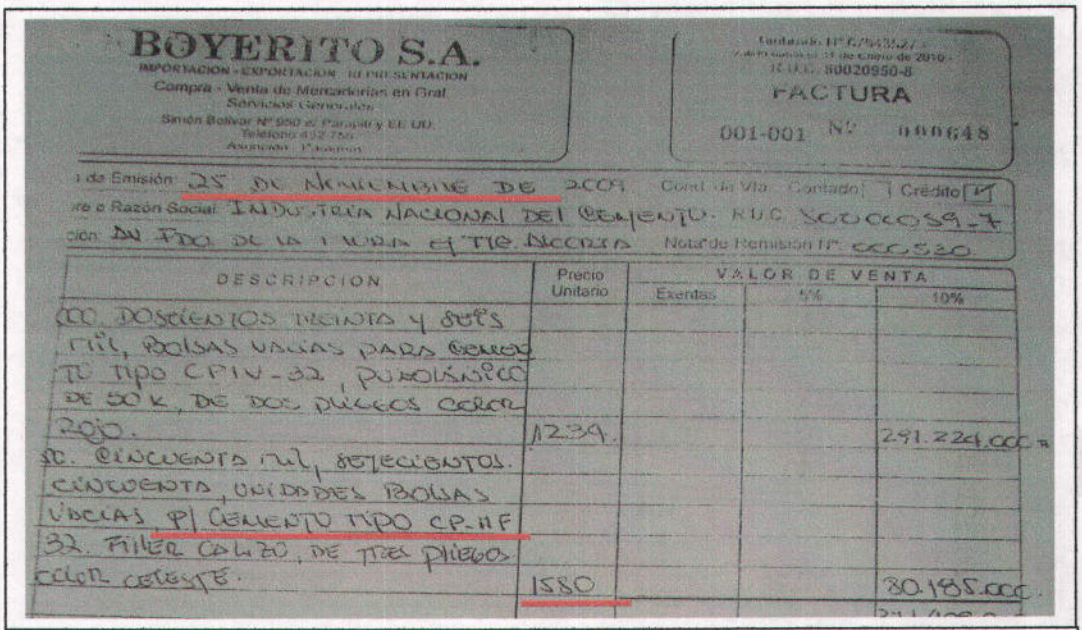

BOYERITO S.A.
IMPORTACION - EXPORTACION - REPRESENTACION
Compra - Venta de Mercaderías en Gral.
Servicios Generales
Simón Bolívar Nº 950 e/ Paraguay y EE.UU.
Teléfono 452 756
Asunción - Paraguay

R.U.C. 80020950-8
FACTURA
001-001 Nº 000648

Fecha de Emisión: 25 DE NOVIEMBRE DE 2009 Cond. de Vta.: Contado [ ] Crédito [X]
Nombre o Razón Social: INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO - R.U.C. 80000059-7
Dirección: DN FTDO. DE LA 1 VUELTA EL TTE. DECOUD Nota de Remisión Nº 000520

DESCRIPCION	Precio Unitario	VALOR DE VENTA Exentas	5%	10%
CC. DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, BOLSAS VACIAS PARA CEMENTO TIPO CPIV-32, POLIÉTICO DE 50 K, DE DOS PLIEGOS COLOR ROJO.	1239.			291.224.000
SC. CINCUENTA MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA, UNIDADES BOLSAS VACIAS P/ CEMENTO TIPO CP-HF 32. FILLER CALIZO, DE TRES PLIEGOS COLOR CELESTE.	1580			80.185.000

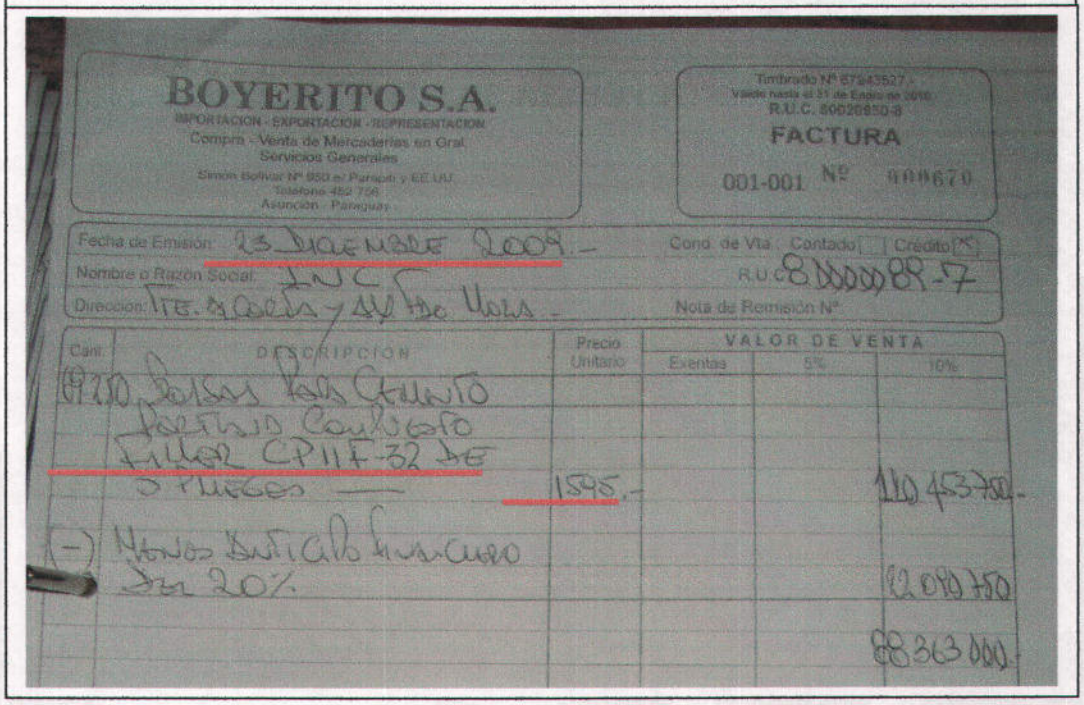

BOYERITO S.A.
IMPORTACION - EXPORTACION - REPRESENTACION
Compra - Venta de Mercaderías en Gral.
Servicios Generales
Simón Bolívar Nº 950 e/ Paraguay y EE.UU.
Teléfono 452 756
Asunción - Paraguay

Timbrado Nº 67943527
Válido hasta el 31 de Enero de 2010
R.U.C. 80020950-8
FACTURA
001-001 Nº 000670

Fecha de Emisión: 23 DICIEMBRE 2009 Cond. de Vta.: Contado [ ] Crédito [X]
Nombre o Razón Social: INC R.U.C. 80000059-7
Dirección: TTE. DECOUD Y 4ª FTDO. VIOLA Nota de Remisión Nº

Cant.	DESCRIPCION	Precio Unitario	VALOR DE VENTA Exentas	5%	10%
69.750	Bolsas para Cemento Partido Calcareo Filler CP II F-32 de 3 pliegos	1595.-			110.453.750
(-)	Menos Anticipo financiero del 20%				12.090.750
					88.363.000

3.7. Notas de remisión

En el decreto reglamentario Nº **6.539/05**, de fecha 25 de octubre del 2005, en su artículo **33º** dispone: "*REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

NOTAS DE REMISIÓN. ***Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirán como información no pre impresas, las siguientes****:*

1) Identificación del destinatario de la mercadería:

a) Nombre y apellido o Razón Social;

b) Identificador del Registro Único de Contribuyente o en su defecto su cédula de identidad civil;

2) Dirección del punto de partida, indicando ciudad y departamento;

3) Dirección del punto de llegada, indicando ciudad y departamento;

4) Datos de identificación del vehículo de transporte y del transportista:

a) Marca y número del RUA del vehículo. Si se trata de una combinación se indicará el número de placa del camión y del remolque o el número de placa del tracto o semirremolque,

b) Nombre y apellido o razón social del transportista,

c) identificador del Registro Único del Contribuyente del transportista y su domicilio fiscal,

d) Nombre y apellido del conductor,

e) Cédula de identificación civil del conductor,

f) Dirección del conductor;

5) Identificación del remitente cuando la Nota de Remisión ha sido emitida por el transportista:

a) Nombre y apellido o razón social,

b) Identificador del Registro Único del Contribuyente o cédula de identidad civil;

6) Descripción detallada de cada tipo de mercaderías transportadas, incluyendo características de peso, unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, número de motor u otras que permitan su identificación. De ser necesario, esta información podrá constar en un anexo a la Nota de Remisión, indicando en esta el número de páginas que contiene el anexo;

7) Consignación expresa del motivo del traslado;

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

8) Tipo, número de autorización, numeración y fecha de expedición del Comprobante de Venta en el caso que el traslado se origine en una operación de venta, consignación o exportación;

9) Fechas de inicio y terminación del traslado."

Analizada la documentación remitida por la INC, pudimos constatar que las notas de remisión no cuentan con los datos obligatorios estipulados en decreto mencionado más arriba, por lo tanto no sirven como elemento fidedigno para acreditar las diferentes fechas de recepción, modo, lugar de entrega, etc., el cual es el objetivo del documento.

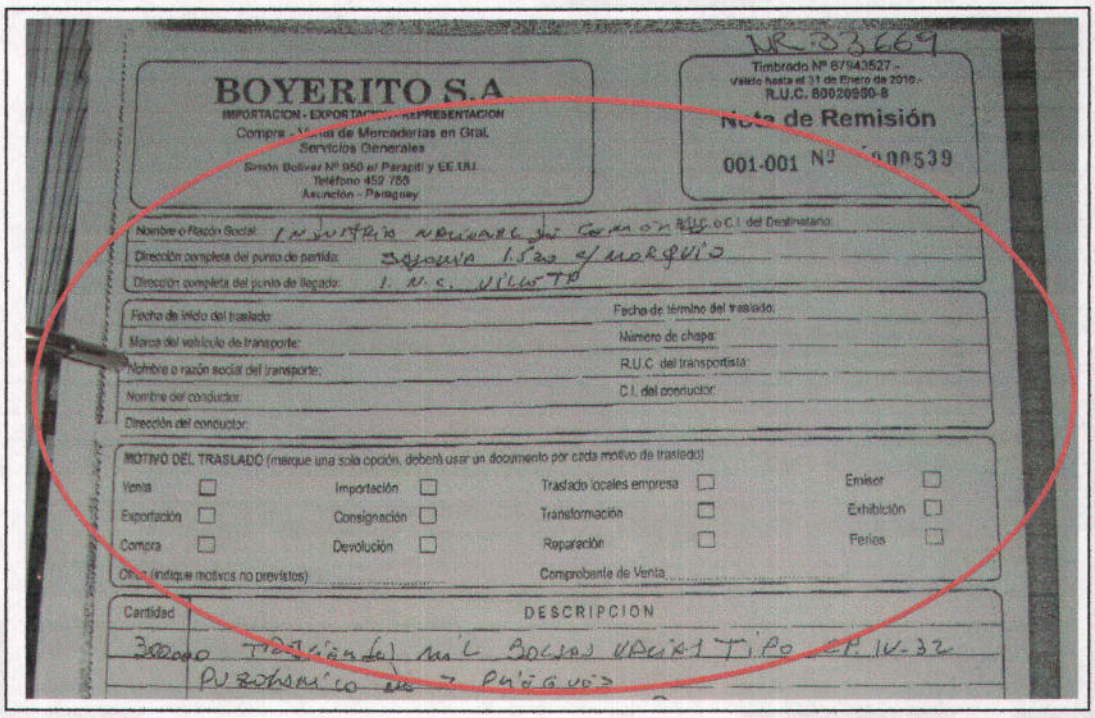
BOYERITO S.A
IMPORTACION - EXPORTACION - REPRESENTACION
Compra - Venta de Mercaderías en Gral.
Servicios Generales
Simón Bolívar Nº 950 c/ Parapití y EE.UU.
Teléfono 459 788
Asunción - Paraguay

Timbrado Nº 87943527 -
Válido hasta el 31 de Enero de 2010.-
R.U.C. 80020950-8
Nota de Remisión
001-001 Nº 0000539

Nombre o Razón Social: INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO
R.U.C. o C.I. del Destinatario:
Dirección completa del punto de partida: ASUNCION I.S.A. c/ MARQUIZ
Dirección completa del punto de llegada: I. N. C. VILLETA
Fecha de inicio del traslado:
Fecha de término del traslado:
Marca del vehículo de transporte:
Número de chapa:
Nombre o razón social del transporte:
R.U.C. del transportista:
Nombre del conductor:
C.I. del conductor:
Dirección del conductor:
MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado)
Venta ☐ Importación ☐ Traslado locales empresa ☐ Emisor ☐
Exportación ☐ Consignación ☐ Transformación ☐ Exhibición ☐
Compra ☐ Devolución ☐ Reparación ☐ Ferias ☐
Otros (indique motivos no previstos) Comprobante de Venta
Cantidad DESCRIPCION
30000 TREINTA MIL BOLSAS VACIAS TIPO P.IV-32
PUERTO MIO a PARAGUAY

3.8. Notas de recepción.

En la Nota de Recepción remitida por la UOC de la INC, pudimos notar que la parte del formulario donde debe consignarse el costo unitario de la mercadería recibida, el

mismo no corresponde a lo que se había ofertado, lo cual hace que no quede claro el por qué se estipula dicho costo en los documentos de la INC.

6 (8015)

I.N.C. PLANTA INDUSTRIAL VILLETA	NOTA DE RECEPCION	Nº 33539	
Nota del Chofer:		Camión Nº:	Fecha 15/10/2009
Firma Adjudicada: [illegible] S.A.		Orden de Compra / Orden de Trabajo / Vale de Compra	Nº 26518

ITEM	Cantidad	DETALLE	Costo Unitario	IMPORTE
		F.M. 5033/09 PRODUCCION P/USO EN EXPEDICION DE BOLSAS DE CEMENTO EN FCA. VILL Y VALL		
01	90.00 MIL	PROVISION DE BOLSAS VACIAS PARA ENVASE DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO CPIV-32, QUE DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: - LARGO: 89.00 cm. - ANCHO: 49.50 cm. - ESPESOR: 0.90 cm. - LONGITUD DE VALVULA: 10cm - No. DE PLIEGOS: 2 - TIPO DE PAPEL:KRAFT TIPO SACOPACK EXPENSIBLE - GRAMAJE:95gr/m,COLOR:ROJO	1,121.82	113.840.366.00
			TOTAL GS.....	113.840.366.00

Son Guaranies : CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TR

3.9. Pagos

La Resolución Nº 550/08 de la DNCP, de fecha 18/07/2008, que reglamenta al Decreto Nº 12.318/08, establece que las Entidades "…no conectadas al SIAF – como en el caso de la INC – deben comunicar y cargar los datos referentes a los pagos dentro de los 45 días de emitido el código de contratación…" bajo pena de aplicarse sanciones previstas, previo procedimiento administrativo.

Luego de ingresar el número de Código de Contratación correspondiente al Sistema de Pago a Proveedores del Estado, no se ha encontrado pago alguno publicado en el mencionado sistema, tal como se puede observar en el gráfico inserto a continuación:.

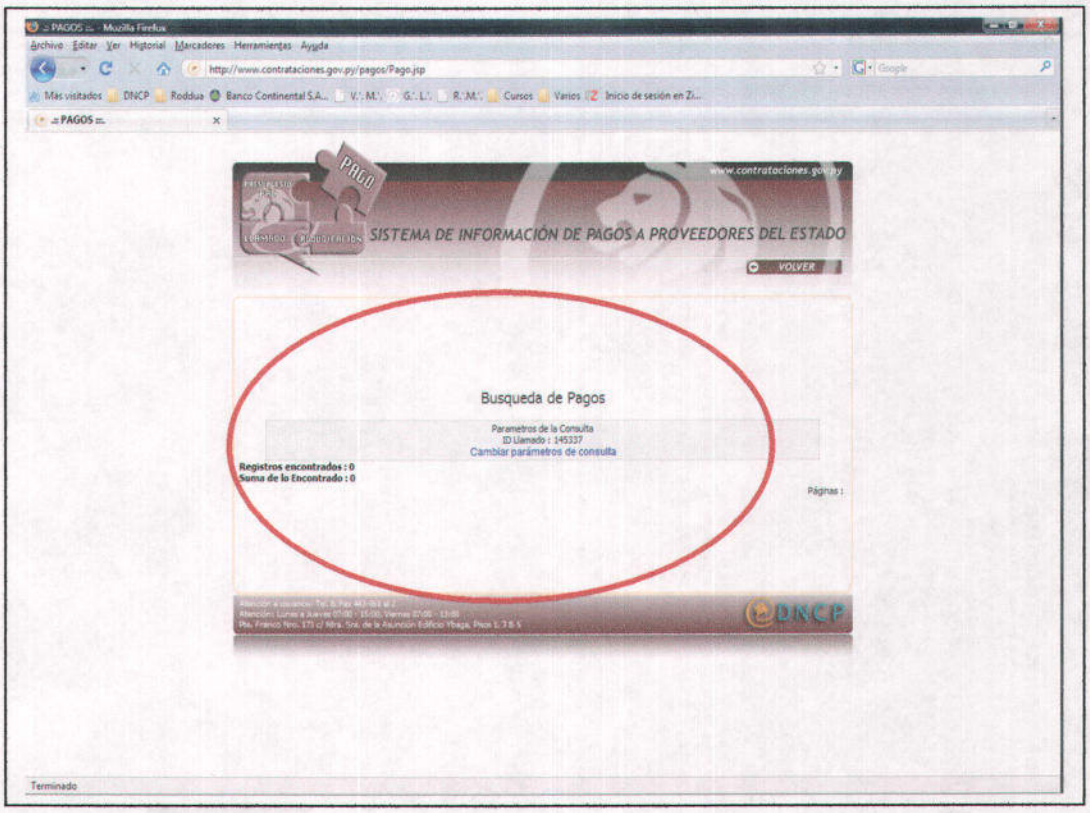

Pantalla correspondiente a la búsqueda en el sistema de pagos a proveedores, del pago realizado por el contrato cuya verificación es objeto del presente informe.

4. CONCLUSIONES

4.1. Conforme a sus atribuciones, a los efectos de la realización de los trabajos de verificación, se ha requerido a la INC, según se hace mención en el punto 1. Antecedentes del presente informe, remitiendo finalmente sólo parte de la información requerida, incumpliendo de este modo como con las obligaciones establecidas en el art. 70 de la Ley 2051/03.

4.2. El contrato suscrito es diferente a la proforma del contrato y contiene cláusulas distintas a éste. Igualmente posee cláusulas no previstas, como ser la que prevé anti-

cipo, cuando en el Pliego se establecía que no se pagaría. No tiene incluida la cláusula de vigencia. Establece además como requisito de presentación de las garantías, un margen de solvencia elevado para la empresa aseguradora emisora. Además de haber solicitado algo especifico como el margen de solvencia de la aseguradora, el presentado por la empresa Boyerito S.A., no cumple con este requisito. El lugar de entrega de los bienes no coincide entre la proforma de contrato y el contrato.

4.3. En las CEC del PByC, se expresa claramente que no se dará anticipo financiero, sin embargo la INC concedió un anticipo del 30 % del total del contrato analizado, incluyendo la cláusula en el contrato suscrito, contrariamente a lo previsto en el PByC. La garantía de anticipo presentada por la empresa Boyerito S.A. tiene una vigencia menor a la duración del cronograma de entregas de los bienes. Al finalizar las entregas realizadas correspondientes al total del contrato, la fecha de vigencia de la garantía de anticipo ya había fenecido. No se establece la forma de descuento por anticipo financiero ni en el contrato ni en el PBC.

4.4. La empresa entregó las bolsas sin el código de barras requerido en las Especificaciones Técnicas del PByC. La INC debía haber exigido el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, más aún, siendo una exigencia de las normas vigentes sobre etiquetado.

4.5. La entrega de los bienes solicitados no se realizó acorde al cronograma de entregas previsto. Los cambios en la modalidad de entrega, traen aparejados, ciertas ventajas para la empresa. Toda modificación a las obligaciones contractuales debe ajustarse a los procedimientos y formas previstos en el art. 63 de la Ley 2051/03.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4.6. Entrega de bolsas diferentes a las adjudicadas (el contrato solicitaba bolsas de 3 pliegos y se entregaron de 2, en algunos casos) con precios unitarios distintos a los establecidos en la adjudicación.

4.7. Recepción de 124.250 bolsas por un monto inferior al pactado, modificando así los precios unitarios del contrato, siendo el mismo tipo de bien adjudicado.

4.8. Las notas de remisión, de la empresa Boyerito, no cumplen con lo establecido en el Decreto 6.539/05, puesto que no han sido consignadas en las mismas, todos los datos requeridos, como ser: fechas de recepción, hora de recepción y otros datos que establece el Decreto y que son necesarios para acreditar la entrega en tiempo y forma oportunos, de los bienes.

4.9. En las notas de recepción se establecen montos unitarios que no coinciden con los demás datos recabados.

4.10. La INC no ha publicado los pagos referentes al contrato analizado en el Sistema de Pagos a Proveedores del Estado.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Presidencia de la República, a la Contraloría General de la República y a la Auditoria General del poder Ejecutivo. De igual modo a la Direccion

Jurídica y a la Dirección de Normas y Control de la DNCP, para que en el marco de sus atribuciones adopte las determinaciones que en derecho correspondan.

Previamente, se sugiere remitir el informe a la Industria Nacional del Cemento para que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas.

Sr. Rodrigo Duarte **Abog. Cecilia Del Puerto**